



PROCESO :	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA CUEVAS olgaluciacuevas18@gmail.com
DEMANDADO:	MARCOS ELIER FLOREZ CAMARGO marcos.florez4198@correo.policia.gov.co
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2021 00 492 00 (17.537).

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del 16 de los presentes, se inadmitió la demanda, notificada por estado No. 185, otorgando un término de cinco (5) días a la parte actora para subsanarla conforme lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

Dentro del término la parte actora, se mantuvo en silencio, por consiguiente, se procede a su rechazo y sin necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y a través de correo electrónico.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva

SEGUNDO: Informar a la Oficina Judicial que esta demanda fue rechazada para que sea tenida en cuenta al momento de ser presentada nuevamente.

TERCERO: ARCHIVASE lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ